ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI012 DE 2026

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GIRARDOTA –** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NIT No.:	890.980.807 – 1
CONTRATISTA:	**EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**
NIT No.:	901.464.458-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA MARTÍNEZ ARIAS
C.C. No.:	1.035.873.838
OBJETO:	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ETAPA 1 DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD VIAL DE LA VEREDA EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 47 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 05001333301520180003801, INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CORRESPONDIENTE*
VALOR TOTAL:	MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.025.000.000), incluidos los recursos a administrar y la administración delegada con su IVA
DURACIÓN:	**TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal

Entre los suscritos a saber: **KEVIN RENE BERNAL MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.232.334, quien actúa en este acto como representante legal del **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, en su calidad de Alcalde, identificado con NIT 890.980.807-1, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y por la otra, la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA **EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – TERRINORTE**, identificada con NIT 901.464.458-9, creada mediante Decreto 021 del 19 de febrero de 2021, representada legalmente por ANDREA MARTÍNEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.873.838, nombrada mediante Decreto 057 del 5 de mayo de 2025 y posesionada según Acta No. 14 de la misma fecha, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA o LA EICE, hemos decidido celebrar el presente contrato interadministrativo de administración delegada de recursos, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines.
2. Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (artículos 113 y 209 de la Constitución Política y artículo 6 de la Ley 489 de 1998).
3. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen la contratación directa para los contratos

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-616 de 2021 (radicado RS20211104011760 del 3 de noviembre de 2021), precisó que la restricción del inciso segundo del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no se extendió a las empresas industriales y comerciales del Estado, por lo que es procedente celebrar el presente contrato con LA EICE, aun cuando la contratación derivada comprenda obra e interventoría.
5. Que el objeto de LA EICE (artículo 7 del Decreto 021 de 2021, ajustado por el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2024) comprende gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante cualquier modalidad contractual, planes y proyectos del sector público, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas; y sus funciones incluyen administrar los bienes que el Municipio le entregue para los proyectos que se estructuren o ejecuten y gestionar, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura y del espacio público mediante obras públicas (artículo 8, literales n y p).
6. Que el Tribunal Administrativo de Antioquia, mediante la Sentencia No. 47 del 14 de abril de 2021, proferida dentro de la acción popular con radicado 05001333301520180003801, ordenó al Municipio de Girardota, entre otras medidas, ejecutar las obras para la ampliación de la vía de acceso a la vereda El Paraíso y una solución adecuada para el tránsito de peatones, y la presente contratación constituye la primera etapa material de dicha solución, mediante la construcción parcial de un box culvert de concreto reforzado y su interventoría.
7. Que la contratación se encuentra soportada en los estudios previos, el anexo técnico, el análisis del sector y la Resolución No. 3104 del 15 de octubre de 2026, por medio de la cual se justificó la contratación directa, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1196 del 24 de julio de 2026.

Se ha convenido celebrar el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** a ejecutar *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA ETAPA 1 DEL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD VIAL DE LA VEREDA EL PARAÍSO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA No. 47 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA DENTRO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 05001333301520180003801, INCLUYENDO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL CORRESPONDIENTE"*, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

El contrato comprende la administración delegada, por parte de TERRINORTE E.I.C.E., de los recursos destinados a la construcción parcial del box culvert de concreto reforzado proyectado en el acceso a la vereda El Paraíso, correspondiente a la etapa 1, y a la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de dicha obra, lo que incluye la gestión de la contratación derivada, la administración financiera de los recursos, el seguimiento a la ejecución, el recibo de las obras y la rendición de cuentas al Municipio.

La obra a ejecutar mediante la contratación derivada comprende la localización, el trazado y el replanteo; las excavaciones mecánicas y manuales, con el cargue, transporte y disposición del material excavado; el suministro y la compactación de subbase granular; los llenos compactados con material seleccionado de la excavación; la colocación de concreto ciclópeo; la construcción de la losa de fondo, los muros laterales y la losa superior del tramo de box culvert intervenido en concreto de 28 MPa, con el suministro, figuración e instalación del acero de refuerzo; los elementos en concreto de 21 Mpa definidos en los diseños para esta etapa; el triturado para filtro y cama; y el drenaje complementario presupuestado (6,5 m de tubería Novafort de 12" y cuatro sumideros tipo mixto).

También incluye el cerramiento provisional del frente de trabajo, el retiro y traslado del mojón de señalización de la red de gas existente (sin reubicación de la red), la colocación de costales para el direccionamiento temporal del agua y el control y manejo de aguas mediante tubería y motobomba durante las excavaciones y la construcción.

La longitud efectivamente construida está condicionada por los recursos disponibles y por las condiciones del terreno encontradas durante la ejecución. El alcance no comprende pavimentación, construcción independiente de andenes, escaleras o rampas, barandas o pasamanos, defensas viales, señalización vial definitiva, demarcación ni elementos de separación entre andén y vía, los cuales se abordarán en etapas posteriores conforme a la disponibilidad de recursos.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

La intervención corresponde a la construcción parcial de un box culvert de concreto reforzado, dispuesto longitudinalmente junto a la vía de acceso a la vereda El Paraíso, conforme al trazado, las cotas, las secciones y los detalles de los diseños, y a las especificaciones del presupuesto oficial y del anexo técnico, que forman parte integral del contrato.

Los trabajos de concreto incluyen el suministro y transporte de materiales, las formaletas, la colocación, el vibrado, la protección y el curado, con las resistencias establecidas (17,5 MPa ciclópeo, 21 Mpa y 28 Mpa para el box culvert). El refuerzo corresponde a acero corrugado de 420 Mpa, con suministro, figuración, instalación, amarre y certificados de calidad, de acuerdo con los despieces y recubrimientos de los diseños.

Durante la construcción se ejecutará el manejo temporal del agua y se mantendrá el cerramiento provisional del frente de obra. La ejecución contará con control topográfico, ensayos de materiales y seguimiento de la interventoría, y el tramo construido deberá conservar la compatibilidad con el diseño general, la infraestructura receptora existente y la posterior continuación del box culvert.

Los contratos derivados de obra e interventoría que celebre TERRINORTE E.I.C.E. deberán ajustarse a las cantidades, especificaciones y valores unitarios techo del presupuesto oficial, sin incorporar actividades no previstas ni ampliar el alcance autorizado por el Municipio.

PRESUPUESTO:

ÍTEM	CAPÍTULOS Y ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO 2026	TOTAL
1	**RETIROS - DEMOLICIONES - PRELIMINARES**				**$7.847.231**
1.1	Localización, trazado y replanteo. Se utilizará personal experto con equipo de precisión. Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado. Solo Incluye trabajo de campo.	día	8,00	$980.904	$7.847.231
2	**EXCAVACIONES Y LLENOS**				**$32.895.649**
2.1	Ecavación mecánica de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.10 m³., el cargue, transporte externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	208,45	$84.591	$17.633.034

ÍTEM	CAPÍTULOS Y ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO 2026	TOTAL
2.2	Excavación manual de material heterogéneo de 0 a 2m de profunidad., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.15 m³. El cargue, transporte externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio. No incluye entibado.	m3	100,00	$136.693	$13.669.300
2.3	Suministro, transporte, extendido, conformación y compactación de subbase granular.	m3	5,00	$236.578	$1.182.890
2.4	Lleno manual compactado con material proveniente de la excavación. Incluye selección, acarreo interno y compactación del material.	m3	5,00	$82.085	$410.425
3	**CONCRETOS Y ACEROS**				**$597.326.918**
3.1	Suministro y colocación de concreto ciclopeo de 17.5 Mpa segun diseño. Incluye el suministro, transporte de los materiales, colocación del concreto, mano de obra, formaleta, vibrado, protección y curado para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye refuerzo. Según diseño.	m3	96,00	$968.543	$92.980.128
3.2	Suministro y colocación de concreto de 21 Mpa para estructuras (cunetas, cordones, andenes, escaleras rampas) segun diseño. Incluye el suministro, transporte de los materiales, colocación del concreto, mano de obra, formaleta para acabado a la vista, vibrado, protección y curado para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye refuerzo. Según diseño.	m3	7,50	$1.388.400	$10.412.998
3.3	Suministro y colocación de concreto de 28 Mpa para BOX CULVERT. Incluye el suministro, transportes de los materiales, colocación del concreto, mano de obra, formaleta para acabado a la vista, vibrado, protección y curado para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños y todos los demás elementos necesarios para su correcto vaciado. No incluye refuerzo. Según diseño.	m3	165,00	$1.752.339	$289.136.013
3.4	Suministro, transporte, figuración e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO 420 Mpa fy=4200 kf/cm2, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	kg	22.687,50	$9.027	$204.797.779
4	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$51.525.744**
4.1	Suministro, transporte y colocación de TRITURADO de 3/4 " para filtro y cama de obras hidrosanitarias. Incluye transporte interno.	m3	5,00	$185.832	$929.162

ÍTEM	CAPÍTULOS Y ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD	V/UNITARIO 2026	TOTAL
4.2	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde polietileno de alta densidad y resistencia 55gr/m2 con una altura de 2.10 m, estacones de madera común para fijación vertical de altura de 2.50m puesto mínimo cada 2.0 m y para apuntalamiento mínimo cada 10 m y cada cambio de dirección, arranques y terminación, diámetro aproximado 0.10 m, elementos de fijación. Incluye suministro, transporte, instalación, excavación, cargue, transporte y botada del material proveniente de la excavación, mantenimiento, desmonte y disposición final.	m	180,00	$52.086	$9.375.480
4.3	Suministro, transporte e instalación de Tubería novafort de 12" para conducción definitiva de aguas de sumidero. Incluye suministro y transporte de los materiales, accesorios, pegante y limpiador. La excavación y los llenos se pagarán en su ítem respectivo	m	6,50	$245.232	$1.594.008
4.4	Suministro, transporte e instalación de Sumideros Tipo Mixto. Incluye rejilla y ventana, las cuales tienen las características especificadas en la norma de EPM: ETAS-ME08-16 Rejilla para sumidero la tapa de 0,6m*0,8m y todos los demás elementos para su correcta construcción y funcionamiento.	Und.	4,00	$2.957.062	$11.828.248
4.5	Retiro y traslado de mojón de red de gas existente. Incluye transporte interno de mojón, instalación y mortero de pega	Und.	1,00	$137.563	$137.563
4.6	Colocación de costales rellenos con material proveniente de las excavaciones para dirigir aguas lluvias de manera temporal a obras transversales y/o descoles. Se contempla dentro del metro lineal una hilera de costales de 0.4m. de alto aproximadamente (según dimensión del costal). Incluye suministro del costal, actividades de lleno y traslado a los sitios requeridos.	Und.	170,00	$57.424	$9.762.080
4.7	Control y manejo de aguas para una correcta excavación y construcción del BOX CULVERT, incluye tubería y motobomba, y lo necesario para la conducción Incluye el suministro y transportes externo de los materiales, acondicionamiento de superficie y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. La excavación, encamado, atraques y los llenos se pagarán en su ítem respectivo.	gl	1,00	$17.899.203	$17.899.203
	COSTO DIRECTO				$689.595.542
	ADMINISTRACIÓN			29,07 %	$200.440.986
	UTILIDAD			5,00 %	$34.479.777
	COSTO TOTAL DE LA OBRA				$924.516.305
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA				$70.629.326
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				$995.145.631
	ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS			3,00 %	$29.854.369
	VALOR TOTAL				$1.025.000.000

LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO: acceso a la vereda El Paraíso, Municipio de Girardota (Antioquia), en el sector previsto por los diseños para la construcción longitudinal del box culvert junto a la vía existente, sobre la margen de la quebrada El Zacatín.

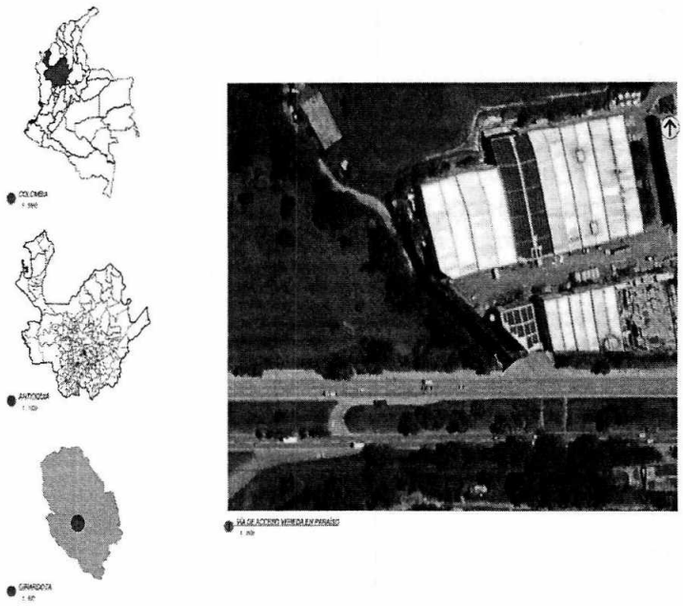

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: por la intervención del cauce, la ejecución requiere el permiso de ocupación de cauce de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – Corantioquia, cuya solicitud se encuentra radicada y pendiente de respuesta, y la acreditación de la disponibilidad jurídica de las áreas a intervenir. Ninguna actividad que intervenga el cauce podrá iniciarse sin que dicho permiso repose en el expediente.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública son las que se señalan en el Estudios Previo, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Eje de compras públicas sostenibles: la obra interviene un cauce y genera residuos de construcción y demolición y material de excavación, por lo que EL CONTRATISTA exigirá en los contratos derivados la implementación del Plan de Manejo Ambiental, el control de sedimentos y vertimientos, el manejo temporal del agua, la gestión de los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, y el cumplimiento de las condiciones del permiso de ocupación de cauce, con seguimiento de la interventoría ambiental.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de MIL VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.025.000.000), incluidos los costos directos e indirectos y la administración delegada con su IVA, discriminado así:

CONCEPTO	VALOR
Costo total de la obra (costo directo $689.595.542, administración de obra con estampillas y utilidad)	$924.516.305
Costo total de la interventoría, IVA incluido	$70.629.326
Recursos a administrar	**$995.145.631**
Honorarios de administración delegada (3,00 % IVA incluido) – valor antes de IVA	$25.087.705
IVA 19 % sobre los honorarios	$4.766.664
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.025.000.000**

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA desembolsará el valor del contrato de acuerdo con el PAC y en la forma que se indica a continuación, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura.

Recursos a administrar: Los recursos a administrar, por NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($995.145.631), serán desembolsados mediante pagos parciales contra actas de avance, previo perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, suscripción del acta de inicio y presentación de la certificación de la cuenta bancaria exclusiva. Tendrán destinación exclusiva a la construcción parcial del box culvert de la vereda El Paraíso (etapa 1) y a su interventoría, conforme al presupuesto oficial, las especificaciones técnicas y los demás documentos del contrato.

Los pagos que realice TERRINORTE E.I.C.E. con cargo a los recursos administrados deberán corresponder a actividades, cantidades y servicios necesarios para la ejecución del proyecto y encontrarse debidamente soportados. Los recursos no ejecutados al finalizar el contrato se determinarán en el balance financiero final y serán reintegrados al Municipio.

Administración delegada de recursos: Por concepto de administración delegada, el Municipio reconocerá a TERRINORTE E.I.C.E. la suma máxima de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($29.854.369), IVA incluido, mediante pagos parciales contra actas de avance, proporcionales al valor efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción. Para cada pago, TERRINORTE E.I.C.E. presentará la factura o documento equivalente, el informe de actividades con los soportes de ejecución técnica y financiera y la acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), previa aprobación del supervisor.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaria de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuenta bancaria independiente. TERRINORTE E.I.C.E. dispondrá de una cuenta bancaria independiente, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, destinada exclusivamente al manejo de los recursos del contrato, que permita su identificación, seguimiento, conciliación y control.

PARÁGRAFO QUINTO: Rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados son de propiedad del Municipio de Girardota y serán reportados y reintegrados mensualmente a la cuenta que indique la Tesorería Municipal, con los extractos y conciliaciones que los soporten.

PARÁGRAFO SEXTO: Gravamen a los movimientos financieros y costos bancarios. El GMF y los costos bancarios asociados directamente al manejo de los recursos solo se reconocerán con cargo a los componentes previstos para tal fin en la estructura financiera del proyecto y debidamente soportados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Destinación específica. Los recursos no podrán utilizarse para atender obligaciones, proyectos, contratos o gastos diferentes de los relacionados directamente con la ejecución del contrato, y TERRINORTE E.I.C.E. permitirá al supervisor la revisión de movimientos, soportes y extractos.

PARÁGRAFO OCTAVO: Facturación independiente. La facturación y el registro de los recursos a administrar y de la remuneración por administración delegada se realizarán de manera independiente.

PARÁGRAFO NOVENO: Balance financiero y reintegros. A la terminación del contrato, TERRINORTE E.I.C.E. presentará el balance financiero definitivo (valor recibido, pagos efectuados, actividades y cantidades ejecutadas, costos financieros autorizados, rendimientos y saldos) y reintegrará los recursos no ejecutados y los rendimientos pendientes, como soporte para la liquidación.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Condición para los pagos. Todo reconocimiento económico a favor de TERRINORTE E.I.C.E. estará condicionado a la existencia de los soportes técnicos, administrativos, financieros y contables, al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la aprobación del supervisor.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA,** las cuales hacen parte integrante del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del contrato, TERRINORTE E.I.C.E. actúa como administrador delegado de los recursos y gestor de la contratación derivada. La dirección general del proyecto, la definición de prioridades, la supervisión del contrato interadministrativo, la aprobación de modificaciones y la representación del Municipio en las actuaciones relacionadas con el cumplimiento de la Sentencia No. 47 de 2021 permanecen a cargo del Municipio de Girardota y no son objeto de delegación.

1. Cumplir el objeto contractual con sujeción al contrato, a los estudios previos, al anexo técnico, al presupuesto oficial, a los diseños y a su propuesta, dentro del plazo pactado.
2. Administrar los recursos entregados por el Municipio con destinación exclusiva al objeto contractual, en una cuenta bancaria independiente, sin mezclarlos con recursos propios o de otros contratos.

3. Atender las instrucciones y requerimientos de la supervisión dentro de los términos que esta señale, y permitirle el acceso a la información, soportes y documentos relacionados con la ejecución.
4. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Informar oportunamente a la supervisión cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato, y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley (artículo 5, numeral 5, Ley 80 de 1993).
6. Atender los requerimientos de los organismos de control relacionados con la administración de los recursos y la ejecución del proyecto.
7. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma de contratación derivada, ejecución, recibo y cierre, ajustado al plazo contractual.
8. Adelantar, bajo su responsabilidad y conforme a su régimen y manual de contratación, los procesos de selección del contratista de obra y del interventor, con aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, la selección objetiva y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
9. Estructurar los contratos derivados con estricta sujeción al alcance, cantidades, especificaciones y precios unitarios techo del presupuesto oficial, y abstenerse de incorporar actividades no previstas sin aprobación previa y escrita del Municipio y la modificación correspondiente del contrato interadministrativo.
10. Exigir a los contratistas derivados las garantías que correspondan a la naturaleza de cada contrato (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, calidad del servicio de interventoría y responsabilidad civil extracontractual), en las que el Municipio de Girardota figure como asegurado o beneficiario adicional.
11. Garantizar que la interventoría ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental de la obra, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
12. Apoyar al Municipio en las gestiones relacionadas con el permiso de ocupación de cauce y la disponibilidad jurídica de las áreas, y abstenerse de impartir la orden de inicio de las actividades que intervengan el cauce mientras dicho permiso no repose en el expediente.
13. Realizar los pagos a los contratistas derivados únicamente contra actas de avance o recibo aprobadas por la interventoría y con los soportes técnicos, financieros y de seguridad social correspondientes.
14. Presentar a la supervisión informes mensuales de avance físico y financiero, que incluyan el estado de los contratos derivados, los extractos y conciliaciones de la cuenta bancaria, los pagos efectuados y los rendimientos financieros generados, así como un informe final.
15. Reportar y reintegrar mensualmente a la Tesorería Municipal los rendimientos financieros generados por los recursos administrados.
16. Velar por que los contratistas derivados implementen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Manejo de Tránsito, el Plan de Manejo Ambiental y la gestión de los residuos de construcción y demolición, y por la protección del muro en gaviones, los predios colindantes y las redes existentes.
17. Entregar al Municipio las obras recibidas a satisfacción por la interventoría, con las actas de recibo, mediciones, ensayos, registro fotográfico, planos récord del tramo construido y la identificación de los puntos de continuidad para las etapas posteriores.
18. Liquidar los contratos derivados, presentar el balance financiero definitivo de los recursos administrados y reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados, los rendimientos y los demás recursos que deban devolverse, dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.
19. Conservar y entregar al Municipio el archivo documental del proyecto, debidamente organizado.
20. Abstenerse de cobrar al Municipio valores adicionales a la remuneración por administración delegada pactada.
21. Suministrar al Municipio, con la periodicidad que este requiera, la información, informes, registros fotográficos y soportes de avance de las obras necesarios para acreditar ante el Comité de Verificación, la Personería Municipal y el despacho judicial el cumplimiento de la Sentencia No. 47 de 2021, y facilitar las visitas de verificación de dicho comité y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar de buena fe el objeto contractual conforme a la propuesta presentada, los estudios previos y los lineamientos impartidos por el Municipio de Girardota, realizando todos los actos requeridos para la óptima ejecución de los recursos.
2. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa las actividades, lineamientos y especificaciones técnicas requeridas por la Supervisión y la normativa vigente.
3. Presentar para aprobación del equipo supervisor el cronograma de ejecución del contrato, realizar su constante seguimiento y control, e informar de inmediato cualquier retraso o eventualidad que ponga en riesgo su ejecución.
4. Programar y desarrollar la logística necesaria para el cumplimiento de las actividades tendientes a ejecutar el objeto contractual, con sujeción a las órdenes e instrucciones del supervisor.
5. Adelantar bajo su responsabilidad exclusiva los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales requeridos para contratar las actividades derivadas de la ejecución del proyecto.
6. Elaborar los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y/o términos de referencia para la selección y contratación de los terceros o proveedores requeridos.
7. Revisar y validar las especificaciones técnicas y el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto según los requerimientos establecidos.
8. Exigir a los contratistas derivados la constitución de garantías y pólizas adecuadas (cumplimiento, calidad, RCE, estabilidad, salarios, etc.), incluyendo al Municipio de Girardota como asegurado y beneficiario, y mantenerlas vigentes y actualizadas.
9. Realizar los trámites de licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución, o trasladar contractualmente dicha obligación al contratista derivado. El permiso de ocupación de cauce será gestionado por EL MUNICIPIO ante Corantioquia, con el apoyo de EL CONTRATISTA.
10. Ejercer la supervisión y control de los contratos derivados suscritos con terceros a fin de verificar el cumplimiento cabal de las obligaciones, actividades y compromisos pactados.
11. Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros de conformidad con el reglamento de contratación de LA EICE.
12. Recibir los recursos entregados por el Municipio de Girardota y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y alcance del contrato interadministrativo.
13. Abrir y mantener una cuenta de ahorros independiente en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo exclusivo de los recursos. Los costos bancarios y el GMF generados se asumirán con cargo a dichos recursos.
14. Llevar una contabilidad independiente y separada de los recursos administrados, donde se registren de manera precisa los ingresos, egresos y ejecuciones presupuestales.
15. Asumir la defensa y custodia de los recursos entregados contra cualquier acto o reclamación de terceros que atente contra los mismos.
16. Reintegrar los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos, previa cuenta de cobro y descontado el GMF, avalado por la supervisión.
17. Realizar y cubrir los gastos inherentes a la legalización, perfeccionamiento y trámites iniciales del contrato interadministrativo.
18. Garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST) requeridas para la ejecución de las actividades, exigiendo su cumplimiento a los contratistas derivados.
19. Adoptar las medidas de gestión ambiental necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía y materiales durante el desarrollo del contrato.
20. Realizar oportunamente el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado para la ejecución de las actividades.
21. Acreditar el pago al día de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación), en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
22. Designar un funcionario de enlace permanente y un vocero formal para mantener una comunicación eficiente con el Municipio y coordinar revisiones y ajustes.
23. Presentar de manera mensual y oportuna los informes de ejecución presupuestal y física, así como los informes ordinarios y extraordinarios requeridos con sus respectivos soportes y evidencias.

24. Informar de inmediato al Municipio y a la Supervisión sobre cualquier hecho, dificultad o situación que afecte o pueda afectar la correcta ejecución del contrato o la administración de los recursos.
25. Atender, apoyar y acompañar con oportunidad las solicitudes, requerimientos y observaciones formuladas por el Municipio de Girardota.
26. Presentar recomendaciones por escrito a la supervisión, proponiendo medidas preventivas, correctivas o sugerencias para el normal funcionamiento de las actividades.
27. Permitir y facilitar las labores de inspección, verificación y seguimiento que realice el Municipio sobre la ejecución del contrato.
28. Custodiar con estricta reserva la información, bases de datos y documentos institucionales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.
29. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que garanticen la correcta ejecución de los recursos y la consecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA:

1. Desembolsar los recursos de conformidad a lo acordado por las partes.
2. Suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor o interventor designado.
4. Realizar reuniones periódicas con el contratista para evaluar la ejecución del contrato.
5. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.
6. Entregar a TERRINORTE E.I.C.E. los diseños, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios, el anexo técnico y los demás documentos técnicos del proyecto.
7. Gestionar ante la autoridad ambiental competente el permiso de ocupación de cauce y acreditar la disponibilidad jurídica de las áreas a intervenir.
8. Revisar y aprobar los informes, actas y soportes presentados, y pronunciarse oportunamente sobre las solicitudes de TERRINORTE E.I.C.E.
9. Reportar al Comité de Verificación y al despacho judicial los avances de la obra en el marco del cumplimiento de la Sentencia No. 47 de 2021, y coordinar el acompañamiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental.
10. Liquidar el contrato en los términos legales.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, especialmente el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista; sin embargo, en caso de que eventualmente surgieran subcontratos del presente negocio jurídico, deberá de exigir las garantías correspondientes acorde con la naturaleza de cada uno de los contratos, en la cuales se incluya y se amparen al Municipio de Girardota en cada uno de los riesgos. Adicionalmente, TERRINORTE E.I.C.E. es una entidad estatal del orden municipal y los recursos a administrar se desembolsan mediante pagos parciales contra actas de avance, lo que limita la exposición de los recursos públicos; los riesgos de la obra se cubren con las garantías de los contratos derivados.

En los contratos derivados de obra e interventoría, TERRINORTE E.I.C.E. exigirá como mínimo los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, estabilidad y calidad de la obra (o calidad del servicio, en el caso de la interventoría) y responsabilidad civil extracontractual, con las suficiencias y vigencias del Decreto 1082 de 2015, en los que el Municipio de Girardota figure como asegurado o beneficiario adicional. Copia de las garantías aprobadas deberá remitirse a la supervisión.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización dEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.
- Por iniciar o permitir el inicio de actividades que intervengan el cauce sin el permiso de ocupación de cauce o sin la disponibilidad jurídica de las áreas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o mediante requerimiento directo de pago, comoquiera que no se exige garantía a EL

CONTRATISTA, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE GIRARDOTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes. El equipo de supervisión será designado por el Alcalde Municipal y constará en documento adjunto. La supervisión estará a cargo del Secretario de Infraestructura o del servidor público que este designe por escrito, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental de la obra será contratada por EL CONTRATISTA en desarrollo de la contratación derivada, con cargo a los recursos administrados, sin que esta labor sea concurrente con la supervisión del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA y sus subcontratistas en caso de que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las

bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de MUNICIPIO DE GIRARDOTA, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Girardota como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Municipio.

VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **MUNICIPIO DE GIRARDOTA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR
1196 del 24 de julio de 2026	$1.025.000.000

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**. Adicionalmente, autoriza para que la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexo técnico, análisis del sector, acto de justificación de la contratación directa y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
NATALIA RESTREPO SALAZAR Profesional Universitaria Código 219 Grado 02 – Oficina Jurídica	**ANDRÉS FELIPE GARCÍA CARMONA** Jefe Oficina Jurídica	**VICTOR MANUEL CASTRO QUINTERO** Secretario de Infraestructura
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		